

Constancia. Santiago de Cali, mayo 23 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.-
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior oficio allegado por el Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado

DISPONE:

Póngase en conocimiento de las partes el anterior oficio allegado por el Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003011-2015-00208-00
REF: EJECUTIVO
DTE: JOSE ARLEX MORALES JARAMILLO
DDO: WILBER OROZCO MONTES

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0034a56394d062acd2c8e1e7f4d2bebf76c590b14066d594633f30a63798d3**
Documento generado en 24/05/2022 04:36:03 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

**TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO
DESISTIMIENTO TACITO CON REMANENTES**

Santiago de Cali, 18 marzo de 2022

CYN/001/0477/2022

SEÑOR:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 012-2015-00208-00

La Ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 cesionario de SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	WILBER OROZCO MONTES C.C. 14.250.497
RADICACIÓN:	76001400300620070068500

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1209 calendarado 18 de marzo de 2022, visible a folio 216, resolvió: "**PRIMERO.** - **CORRÍJASE el auto (I) No. 4915 del 13 de diciembre de 2021 en el sentido de indicar que "(...) TERCERO. – DISPÓNESE que, frente al embargo de REMANENTES existentes a favor del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ESCRITURAL DE MENOR CUANTÍA, para el proceso EJECUTIVO rad. bajo el No. "015-2015-00208-00", o 012-2015-00208-00, demandante: José Arlex Morales Jaramillo, demandado: Wilber Orozco Montes (fls. 35 y 36 – Cdn. 2), se proceda por SECRETARÍA como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P. (...). **SEGUNDO.** – **ORDÉNASE a la SECRETARIA, una vez EJECUTORIADA la presente providencia, LIBRAR los oficios correspondientes, advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.**" El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 4915 calendarado 13 de diciembre de 2021, visible a folio 159, resolvió: "**PRIMERO. – DECRÉTASE la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTÍA instaurado por REINTEGRA S.A.S cesionario COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra WILBER OROZCO MONTES en virtud de la figura de DESISTIMIENTO TÁCITO. **SEGUNDO.** – **ORDÉNASE el LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas mediante los Autos Interlocutorios No. 3639 del 19 de septiembre de 2007 -fl.08- Cdn. 2-; No. 3883 del 02 de octubre de 2007 -fl.12- Cdn. 2-; Auto del 31 de octubre de 2007 -fl.15- Cdn. 2-;No. 2167 del 20 de mayo de 2016 -fl.36- Cdn. 2-; que se identifican de la siguiente manera: - Embargo previo del vehículo de placas CMB-683 de Cali, de propiedad del demandado WILBER OROZCO MONTES. Medida comunicada a la SECRETARIA DE TRASITO MUNICIPAL DE FLORIDA, mediante oficio No. 2131 del 18 de septiembre de 2007 -fl.09- Cdn. 2-. - Embargo preventivo de los dineros en cuentas corrientes, de ahorro, título, y demás documentos representativos de dinero posea el demandado WILBER OROZCO MONTES, en las entidades bancarias relacionadas. Se limita el embargo a la suma de (\$32.400.000.00)M/cte. Medida comunicada a los BANCOS, mediante oficio No. 2132 del 18 de septiembre de 2007 -fl.09- Cdn. 2-. - Embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo en lo que exceda al salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado WILBER OROZCO MONTES, como empleado de AEROREPUBLICA S.A, en calidad de Piloto. Limitase el embargo a la suma de (\$32.440.000.00)M/cte. Medida******

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj01ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 01
9656

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

comunicada al pagador **AEROREPUBLICA**, mediante **oficio No. 2258 del 02 de octubre de 2007 -fl.13- Cdno 2-**. Líbrese el oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, -(V), para que se sirva inscribir el embargo del vehículo de **CMB 683** de propiedad del demandado **WILBER OROZCO MONTES**, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del Art. 558 del código de Procedimiento Civil y a la costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 681 numeral 1° del código del Procedimiento Civil. Medida comunicada a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**, mediante **oficio No. 2483 del 30 de octubre de 2007 -fl.15- Cdno 2-**. **TERCERO. – DISPÓNESE** que, frente al embargo de **REMANENTES** existentes a favor del **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, para el proceso **EJECUTIVO rad. bajo el No. 015-2015-00208-00**, demandante: José Arlex Morales Jaramillo, demandado: Wilber Orozco Montes (fls. 35 y 36 – Cdno. 2), se proceda por **SECRETARÍA** como lo indica el **inciso 5° del art. 466 del C. G. P. CUARTO – ORDÉNASE** a la **SECRETARIA**, una vez **EJECUTORIADA** la presente providencia, **LIBRAR** los oficios correspondientes. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.” (Fdo) **JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ** (Juez).

En consecuencia, se informa que la anterior medida se comunicó para su continuidad con el siguiente oficio:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI: OFICIO CCYN/001/0474/2022 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

GERENTE ENTIDAD FINANCIERAS: OFICIO C CYN/001/0475/2022 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

PAGADOR AEROREPUBLICA S.A.: OFICIO C CYN/001/0476/2022 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente,



JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b87d74ed7993548706a8fab2667a66b44721162c4e4e2a4c0072dce3acb7f1

Documento generado en 30/03/2022 12:15:08 PM

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 01
9656

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 01